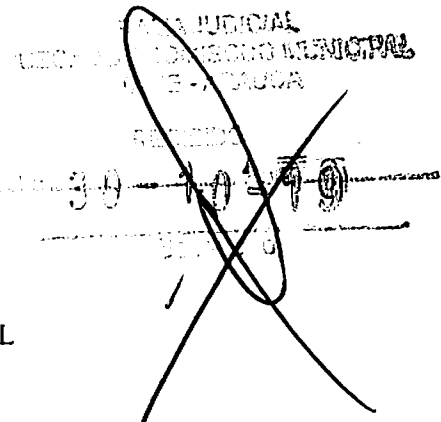


1204  
38



JUZGADO

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIO ANTONIO EUSECHE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mario Antonio Euseche, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86077957 expedida en Villavicencio, residente en Tame – Arauca, calle 12, mayor de edad, obrando en causa propia, me permito interponer ante su despacho ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), por la violación de mis derechos fundamentales a la igualdad (CN 13), derecho al trabajo (CN 25), debido proceso (29 CN), derecho de acceder a cargos públicos (40 CN #7), acción de tutela (86 CN), empleos de carrera (125 CN).

**HECHOS**

Me inscribí en la convocatoria territorial norte en el proceso de Selección No. 771 de 2018, de la ALCALDÍA DE CARTAGENA, número opec: 73362, para el cargo líder de programa, grado 37, código 206, la cual:

Dentro de los requisitos exige Estudio: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en áreas de la Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a su formación académica. Tarjeta profesional. Lo cual cumplo teniendo en cuenta que soy psicólogo y tengo una maestría en intervención social. En la verificación de requisitos mínimos la universidad establece que el documento es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, con lo cual cumplo con este requisito.

En cuanto a experiencia: el requisito es Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional. Para el cumplimiento de este requisito presente diferentes certificaciones laborales, dentro de la cual una de docente orientador por 10 meses.

Posteriormente en la etapa de verificación de requisitos mínimos, el día 20 de septiembre de 2019, la universidad establece que Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión. Por lo cual indica no admisión.

Acto seguido procedí el día 23 de septiembre de 2019, a presentar recurso contra dicha decisión, al cual se le asignó el radicado número 242036365, esto se hizo dentro de los dos días siguientes al resultado de verificación de requisitos mínimos, lo que cumple con el artículo 24 de los acuerdos de dicha convocatoria.

Que mediante oficio con fecha 9 de octubre, publicado el día 23 de octubre del presente año, la universidad procedió a expedir pronunciamiento a mi recurso con radicado 242036365, el cual indica que:

*En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente: Se observa que, para acreditar el requisito mínimo de educación adjuntó título profesional en Psicología y Master Interuniversitario Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables, los cuales fueron debidamente validados en la etapa de requisitos mínimos, en razón a que corresponden a las disciplinas académicas establecidas por la OPEC.*

*Por otra parte, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la certificación laboral expedida por Secretaria de Educación de Arauca, no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones.*

*En este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:*

*“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

*(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.*

## **PETICIÓN**

Por todo lo anterior señor juez, me permito solicitarle a ese despacho judicial, me TUTELE los DERECHOS FUNDAMENTALES al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29, 40 #7, y 125 de la Constitución Política, vulnerados por la entidad tutelada en virtud de la aplicación del concurso publico de méritos denominado “CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, proceso de selección número 771 de 2018, ALCALDIA DE CARTAGENA”, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sede la candelaria, calle 8 número 5-80 – tel.: 3821000 – coordinadora general – Convocatoria Territorial Norte, María Victoria Ramos Delgado, como consecuencia de lo anterior, ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, llevar a cabo la corrección de mi estado dentro del proceso de selección número 771 – 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE –

ALCALDIA DE CARTAGENA, pasando al estatus de "ADMITIDO", ya que cumplo con los requisitos del proceso de selección número 771 – 2018, los cuales son: título profesional en Psicología y Master Interuniversitario Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables, los cuales fueron debidamente validados en la etapa de requisitos mínimos.

36 meses de experiencia profesional los cuales en verificación de requisitos mínimos me validaron 29.77 meses, pero no me validaron los 10 meses de experiencia como docente orientador durante la etapa de verificación de requisitos mínimos inicialmente porque de acuerdo a la universidad el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión, decisión que desvirtué con mi reclamo teniendo en cuenta que para poder ejercer como docente **orientador**, debe ser profesional en **psicología**. Participo en concurso para el cargo donde llevo 18 meses en el año 2016, con número de opec 37549 de 2016 de la CNSC. Donde estableció como Requisitos:

**Estudio:** Licenciado. 1. Licenciatura en psicología y pedagogía. 2. Licenciatura en psicopedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en pedagogía reeducativa.

**Alternativa de estudio:** No Licenciado. Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar

Al contar con estudio de psicología, en mi caso cumplí con el requisito, es así que podemos apreciar que para ser docente orientador es necesario ser psicólogo, o trabajador social, o terapias psicosociales.

Para el cargo como docente orientador la opec de este concurso establece las siguientes funciones, las cuales puede ver que son muy similares con el nuevo cargo al que estoy concursando:

- Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para reformular la estrategia de la institución para generar un **ambiente escolar sano y agradable**.
- Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
- **Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.**
- **Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.**

- **Identifica factores de riesgo psicosocial** que afectan la vida escolar de los estudiantes y **propone una estrategia de intervención.**
- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e **implementa una estrategia de orientación vocacional** y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su **proyecto de vida.**
- **Promueve el buen trato y las relaciones armónicas** entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Diseña y pone en marcha** la escuela de padres para apoyar a las familias en la **orientación psicológica, social y académica** de los estudiantes
- **Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales** de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.

Luego al responder mi reclamo la universidad **cambia totalmente su concepto inicial** de que *la experiencia no es validad porque el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión*, al siguiente concepto:

*Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la certificación laboral expedida por Secretaria de Educación de Arauca, no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones.*

*En este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:*

*"Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

*(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.*

Lo anterior señor juez, aunque se observa que la universidad cambio su argumento en la respuesta a mi reclamo de manera intencionada con el ánimo de vulnerar mis derechos, esa respuesta tampoco es validad, teniendo en cuenta que el ACUERDO No. CNSC - 20181000006476 DEL 16-10-2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE CARTAGENA - BOLIVAR "Proceso de Selección No. 771 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte", artículo 19 citado por la misma universidad para invalidar mi experiencia como docente orientador en los requisitos mínimos, establece:

*"Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

d) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

Y subrayo señor juez salvo que la ley las establezca, ya que en el caso del cargo de docente orientador el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante Resolución No 09317: de 2016 “Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y se dictan otras disposiciones” en la hoja número 112 identifica el cargo de docente orientador, y en la hoja 112 y 113 establece las funciones principales para el cargo de docente orientador, con lo cual se observa que la ley establece las funciones para el cargo de docente orientador, lo cual aplica al artículo 19 de la convocatoria, y al ser un cargo establecido con funciones mediante ley esta exento de anexar funciones, d) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

De esto señor juez, ya se había informado en mi reclamo a la universidad, pero al parecer no lo tuvieron en cuenta.

Teniendo en cuenta la naturaleza extra petita de la acción de tutela, todas aquellas acciones necesarias para que se garantice la protección de mis derechos fundamentales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señor juez, fundamento la presente acción de tutela en los artículos 13, 25, 29, 40 #7, 86 y 125 de la constitución política de Colombia.

## **PRUEBAS**

Solicito que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- Reclamo hecho a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) por los resultados en la verificación de requisitos mínimos del proceso de selección No. 771 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte – alcaldía de Cartagena, en cuatro (04) folios.
- Respuesta de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para la inscripción al proceso de selección No. 771 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte – alcaldía de Cartagena, en seis (06) folios.
- convocatoria de empleo líder de programa grado: 37 código: 206 número opec: 73362.
- ACUERDO No. CNSC -20181000006476 DEL 16-10-2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera

Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE CARTAGENA -  
BOLIVAR "Proceso de Selección No. 771 de 2018 — Convocatoria Territorial  
Norte"

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, señor juez me permito informar de los argumentos presentados por la coordinación general de la convocatoria territorial norte para sustentar la no admisión de mi persona en la presente convocatoria carecen de soporte, congruencia y va en contra de la norma esto, toda vez que, en la oferta pública de empleo de carrera que se presentó en el aplicativo SIMO de la convocatoria el artículo 19 establece que se debe presentar certificado de experiencia y el numeral d) exceptúa de incluir las funciones correspondientes al empleo a las que la ley establezca, lo cual como ya se dijo antes de acuerdo a la resolución 09317 de 2016 el Ministerio de Educación Nacional de Colombia establece las funciones para el cargo de docente orientador.

Lo anterior quiere decir que la certificación de experiencia aportada si es válida y debe ser tenida en cuenta como requisito mínimo en la convocatoria.

Como conclusión podemos observar que la universidad no está enterada de dicha resolución y la salvedad que el mismo artículo 19 establece, y que aunque lo reitere en mi reclamo, no fue tenida en cuenta, observándose una clara violación a mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, igualdad, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Dicho lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a mi experiencia profesional, la cual supera a los 10 meses como docente orientador, ganado a través de concurso en el año 2016 y que es importante para continuar en concurso.

Además resulta dudoso e incongruente que la universidad en resultados de requisitos mínimos diga esto: *la experiencia no es validad porque el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión*, y en la respuesta a mi reclamo diga otra cosa totalmente distinta a lo dicho anteriormente así: *revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la certificación laboral expedida por Secretaria de Educación de Arauca, no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones.*

Dicha experiencia laboral está debidamente certificada y aportada al proceso, por ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de participar en concurso de méritos que actualmente adelanta la CNSC.

Espero que por favor actúen haciendo la verificación de la información suministrada, para que mi derecho no sea vulnerado y poder continuar en concurso, al ser válida la experiencia aportada.

#### **JURAMENTO**

Señor juez, me permito informar bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela sobre los mismos hechos ni las mismas pretensiones.

#### **ANEXOS**

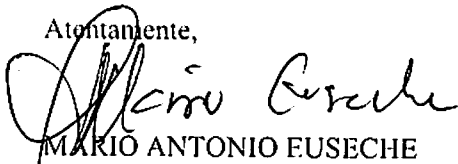
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Pantallazo de la página SIMO de resultados de verificación de requisitos mínimos.
- Reclamo con radicado 242036365, a los resultados de verificación de requisitos mínimos, cuatro (04) folios.
- Respuesta al reclamo con radicado 242036365, por parte de la universidad y la Comisión Nacional del Servicio Civil, seis (06) folios.
- Pantallazo a la página SIMO sobre la convocatoria de empleo líder de programa grado: 37 código: 206 número opec: 73362. Donde especifica los requisitos mínimos.

#### **NOTIFICACIONES**

El accionante recibirá notificaciones en el municipio de Tame – Arauca – calle 12 #13-46, barrio sucre. Celular 3208996364, email: [mario.euseche@gmail.com](mailto:mario.euseche@gmail.com).

La entidad accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil, recibirá notificaciones en Bogotá sede la candelaria – calle 8 #5-80, tel. 3821000.

Atentamente,



MARIO ANTONIO EUSECHE

Cédula de ciudadanía No. 86072957

- Panel de Control
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Productos Intermedios
- Otros documentos
- Oficina Pública de Empleo de Carrera (OPE)
- Audencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Total experiencia válida (meses): 29.77

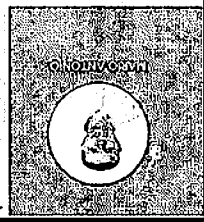
1 - 6 de 6 resultados

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	Asesor	2016-04-15		No válido	Toda vez que el cargo desempeñado no es en el área de su profesión.	
Politecnico de Bogotá	Asesor	2017-06-01		No válido	Experiencia de tomar 8 meses de experiencia profesional.	
Corporación Psicología	Psicólogo	2016-04-01	2017-11-30	No válido	Experiencia de tomar 18 meses de experiencia profesional.	
INAVI	Asesor	2015-10-23	2016-04-30	No válido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia; toda vez que no se trata de experiencia profesional.	
COVIDAHIE	Psicólogo	2014-09-23	2015-01-30	No válido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia de tomar 7 meses de experiencia profesional.	
POLICIA NACIONAL DE SUBSISTENTE ANALISTA DE INFORMACION	COLOMBIA	2006-11-10	2015-10-06	No válido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo; toda vez que no se puede determinar que las actividades desempeñadas fueron en el ejercicio de su profesión.	

Listado de verificación de documentos de experiencia

**Experiencia**

- Panel de Control
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Productos Intermedios
- Otros documentos
- Oficina Pública de Empleo de Carrera (OPE)
- Audencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



1 - 8 de 8 resultados


UNIVERSIDAD DISTRICTAL DIMENSIONADO EDUCACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS	MAESTRO TERCEROS AÑO ESCUELAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN GRUPOS VULNERABLES			No válido	Documento no requerido; toda vez que el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
UNIVERSIDAD DE GARZADA	Asesor en desarrollo de planes de acción de cooperación para el desarrollo			No válido	Documento no requerido; toda vez que el aspirante ya acredita la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Centro de Inicativas de Cooperación para el Desarrollo	Investigador en temas de desarrollo humano y bienestar			No válido	Documento no requerido; toda vez que el aspirante ya acredita la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
Instituto de Organización Industrial	Asesor en temas de desarrollo humano y bienestar			No válido	Documento no requerido; toda vez que el aspirante ya acredita la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	PSICOLOGIA			No válido	Documento no requerido; toda vez que el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
UNAD	Diplomado en control social			No válido	Documento no requerido; toda vez que el aspirante ya acredita la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS EN SERVICIO DE POLICIA	TECNICO PROFESIONAL			No válido	Documento no requerido; toda vez que el aspirante ya acredita la documentación necesaria para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.	

**Experiencia**



**Esmb** Sistema de apoyo para la igualdad, el trabajo y la oportunidad

**Esmb** Buscar empleo Cerrar sesión



MARIO ANTONIO

- PAÑEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Product. Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

### Líder de programa

nivel: profesional
  denominación: líder de programa
  grado: 37
  código: 206
  número opec: 73362
  asignación salarial: \$ 4249266

**ALCALDÍA DE CARTAGENA** Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte
 Cierre de inscripciones: 2019-03-08

Total de vacantes del Empleo: 1

---

### Propósito


Identificar, controlar y reducir los factores de riesgo asociados a enfermedades de salud mental para disminuir su incidencia y el impacto que éstas tengan en la comunidad del distrito de cartagena.

### Funciones

- 1. Elaborar, coordinar y evaluar los planes operativos anuales y planes de acción relacionados con el programa de salud mental en el marco de los planes de salud pública establecidos a nivel nacional y planes de desarrollo de acuerdo con el análisis de situación en salud del Distrito.
- 2. Coordinar la ejecución de las actividades del programa de salud mental en el Distrito.
- 3. Coordinar la realización de asistencias técnicas a FAPB, IPS y otras entidades en cumplimiento de normas técnicas relacionadas con el programa de salud mental.
- 4. Coordinar la realización de acciones de seguimiento a la notificación de eventos de interés en salud mental notificados al sistema de vigilancia en salud pública del Distrito.
- 5. Realizar las acciones de articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de acciones de promoción de salud mental y convivencia pacífica.

**Esmb** Sistema de apoyo para la igualdad, el trabajo y la oportunidad

**Esmb** Buscar empleo Cerrar sesión



MARIO ANTONIO

- PAÑEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Product. Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

- 9. Coordinar el seguimiento a la atención en salud mental a población víctima del conflicto armado.
- 10. Realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilización, construcción de alianzas y desarrollo de redes de apoyo a empoderamiento y corresponsabilidad social relacionados con el programa.
- 11. Realizar atención a usuarios en general del programa.
- 12. Participar en las reuniones y eventos de lineamientos nacionales, departamentales y regionales relacionados con el programa.
- 13. Participar en la elaboración, cumplimiento, seguimiento y evaluación de procesos, subprocesos, procedimientos, formatos, actividades, tareas en el marco del Sistema Gestión Integrado de Calidad del Distrito.
- 14. Elaborar y entregar oportunamente los informes periódicos de acuerdo a lo establecido en los planes de acción y a los requerimientos del superior inmediato.
- 15. Realizar la elaboración de estudios previos para la constitución de actividades relacionadas con el programa.
- 16. Realizar y participar en el desarrollo de los indicadores que le sean asignados.
- 17. Ejecutar el autocontrol en sus funciones y calidad.
- 18. Aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad.
- 19. Las demás que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### Requisitos

**Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en áreas de la Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a su formación académica. Tarjeta profesional.

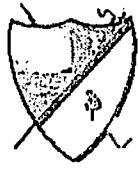
**Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

**Equivalencia de estudio:** Equivalencias (D.L. 785 de 2005) se podrá compensar el título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional o por título profesional adicional, siempre y cuando este sea afín con las funciones del cargo.

**Equivalencia de experiencia:** Equivalencias (D.L. 785 de 2005), se podrá compensar dos (2) años de experiencia por un título de postgrado en la modalidad de especialización.

### Vacantes

**Dependencia:** Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS,  **Municipio:** Cartagena De Indias, **Total vacantes:** 1



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
800102838-5  
No. 573

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: EUSECHE MARIO ANTONIO identificado con C.C. número 86072957 expedida en Villavicencio (Meta), ingresó a esta entidad el 17/04/2018, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente Orientador grado 2A, en el(ía) I.E San Luis, en la ciudad de Tame (Ara), con tipo de nombramiento Periodo de Prueba.

Total días: 304

Tiempo total: 29 Día(s) 9 Mes(es) 0 Año(s)

LICENCIAS NO REMUNERADAS:

No le figuran Licencias No Remuneradas para las fechas dadas

TRASLADOS:

No le figuran Traslados para las fechas dadas

SANCIONES:

No le figuran Sanciones para las fechas dadas

Se expide a solicitud del interesado en Arauca (Ara), a los 13 días del mes 02 de 2019 para ACREDITAR TIEMPO DE SERVICIO.

  
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO  
Líder Talento Humano

Elaboro: Esperanza  
Reviso: Yiseth  
Aprobo: Yiseth

FmtFecha: dd/MM/yyyy

CR. 21 CL. 20 PALACIO DEPARTAMENTAL - Arauca (Ara)  
8853382 - Fax: 8853382

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mario Antonio Euseche, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86072957 expedida en Villavicencio, residente en Tame – Arauca, calle 12, obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted reclamo, por la valoración de requisitos mínimos en la convocatoria de ALCALDÍA DE CARTAGENA Proceso de Selección No. 771 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, número opec: 73362, cargo líder de programa, por lo siguiente:

Dentro de los requisitos exige Estudio: Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en áreas de la Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a su formación académica. Tarjeta profesional. Lo cual cumpla teniendo en cuenta que soy psicólogo y tengo una maestría en intervención social. En la verificación de requisitos mínimos la universidad establece que el documento es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, con lo cual cumpla con este requisito.

En cuanto a experiencia: el requisito es Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional. Para el cumplimiento de este requisito presente diferentes certificaciones laborales, dentro de la cual una de docente orientador por 10 meses, la universidad establece que el documento no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión.

Lo anterior es la causa de mi reclamo, teniendo en cuenta que la experiencia que aporte fue como docente **orientador**, lo cual para poder ejercer ese cargo debe ser profesional en **psicología**. Participe en concurso para este cargo donde llevo 18 meses en el año 2016, con número de opec 37549 de 2016 de la CNSC. Donde estableció como Requisitos:

**Estudio:** Licenciado. 1. Licenciatura en psicología y pedagogía. 2. Licenciatura en psicopedagogía (sola o con énfasis) 3. Licenciatura en pedagogía reeducativa.

**Alternativa de estudio:** No Licenciado. Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. Psicología (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar

Al contar con estudio de psicología, en mi caso cumplí con el requisito, es así que podemos apreciar que para ser docente orientador es necesario ser psicólogo, o trabajador social, o terapias psicosociales.

Para el cargo como docente orientador la opec antes mencionada establece las siguientes funciones, las cuales puede ver que son muy similares con el nuevo cargo al que estoy concursando:

- Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un **ambiente escolar sano** y agradable.
- Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
- **Atiende la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.**
- **Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos** de los estudiantes remitidos por los docentes y determina el curso de acción.
- **Identifica factores de riesgo psicosocial** que afectan la vida escolar de los estudiantes y **propone una estrategia de intervención.**
- Diseña en coordinación con el Consejo Académico e **implementa una estrategia de orientación vocacional** y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su **proyecto de vida.**
- **Promueve el buen trato y las relaciones armónicas** entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Diseña y pone en marcha** la escuela de padres para apoyar a las familias en la **orientación psicológica, social y académica** de los estudiantes
- **Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales** de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.

Por otra parte la resolución 15683 de 01 de agosto de 2016: «Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente» establece en su página 118 que para ejercer el cargo como docente orientador deben tener los requisitos mínimos de formación académica en: Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. **Psicología** (solo o con énfasis) 2. Trabajo social 3. Terapias psicosociales 4. Desarrollo familiar.

En esta misma resolución en la página 115 define como función del cargo: “Atiende la consulta personal sobre **aspectos psicológicos y sociales** demandados por estudiantes y padres de familia”.

De acuerdo al Ministerio de Educación Nacional (2013):

Los Docentes Orientadores son responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

También corresponde a los Docentes cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Así mismo estos profesionales son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional en las instituciones educativas oficiales, así como actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

De acuerdo al documento guía número 20 del ministerio de educación refiere:

Hablar del docente orientador en la vida escolar no es simplemente describir que el conocimiento adquirido por este profesional sea aplicado a la orientación de las actividades educativas. En contraste, “implica la aplicación de los métodos de la psicología al estudio del aula y la vida escolar” (Clifford, 1984, Grinderm 1981, citado por Andrade y Orejuela 2007). Así se asume al docente orientador como el profesional que aplica una disciplina con sus propias teorías, sus propios métodos de investigación y sus propios objetos de estudio (pag, 26).

## **Reclamo**

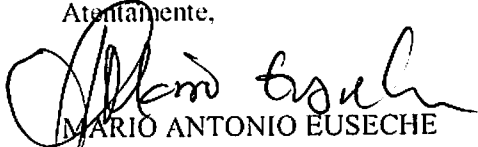
1. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a mi

experiencia laboral, la cual supera a los 10 meses como docente orientador, ganado a través de concurso en el año 2016 y que es importante para continuar en concurso.

Dicha experiencia laboral está debidamente certificada y aportada al proceso, por ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de participar en concurso de méritos que actualmente adelanta la CNSC.

2. Por lo anterior, Señores considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de verificación correcta en cuanto a los requisitos para ser docente orientador.
3. Con mi reclamo pretendo que por favor verifiquen la información aportada, consulten la opec con la gane concurso para docente orientador que establece que debo cumplir con un requisito como profesional, así mismo verificar las funciones aportadas consagradas tanto en la opec número 37549 de 2016; también la resolución 15683 de 01 de agosto de 2016: «la cual adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente» y establece en su página 118 que para ejercer el cargo como docente orientador deben tener los requisitos mínimos de formación académica en: Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: 1. **Psicología**, al igual que la página 115 de la misma resolución que define como función del cargo: “Atiende la consulta personal sobre **aspectos psicológicos y sociales** demandados por estudiantes y padres de familia”.
4. Es de recalcar que dentro de mi actual cargo ejerzo actividades propias de la psicología, por lo cual no me parece justo que esta experiencia, pese a que cumple con los requisitos, no la tengan en cuenta como requisito mínimo para continuar en concurso.
5. Espero que por favor actúen haciendo la verificación de la información suministrada, para que mi derecho no sea vulnerado y poder continuar en concurso, al ser válida la experiencia aportada.

Atentamente,



MARIO ANTONIO EUSECHE

Cédula de ciudadanía No. 86072957



Ciudad, 09 de octubre de 2019

Señor  
**MARIO ANTONIO EUSECHE**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria Territorial Norte

**Radicado de Entrada CNSC: 242036365**  
**Asunto:** Respuesta a reclamación presentada en el marco del  
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Norte

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 242036365.

Antes de realizar el estudio de fondo a su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones consagradas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional

A partir del 28 de enero de 2019, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827 Convocatoria Territorial Norte, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, fueron divulgados de conformidad con las disposiciones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se estableció la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 20 de septiembre de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

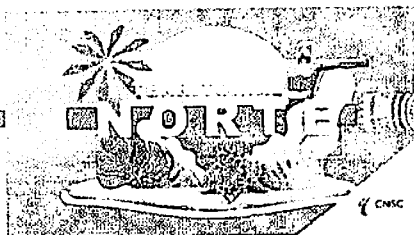
Por su parte, los Acuerdos de Convocatoria, en artículo 24 señalan:

*"(...) Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los*

Vigilada Mineración



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA  
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000  
[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)



dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC”.

Es por ello que, al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término señalado por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

*“no me están contabilizando la experiencia aportada como docente orientador, verificación de mi experiencia, ya que para ser docente orientador debe ser profesional en psicológica.*

*presento reclamo, por la valoración de requisitos mínimos en la convocatoria de ALCALDÍA DE CARTAGENA número Opec: 73362: Dentro de los requisitos exige Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en áreas de la Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a su formación académica. Tarjeta profesional. Lo cual cumplo teniendo en cuenta que soy psicólogo y tengo una maestría en intervención social, En experiencia: el requisito es (36) meses de experiencia profesional. Para cumplir este requisito presente diferentes certificaciones laborales, dentro de la cual una de docente orientador por 10 meses, la universidad establece que el documento no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que el cargo desempeñado no es en ejercicio de su profesión. Lo anterior es la causa de mi reclamo. la experiencia que aporte fue como docente orientador, para ejercer ese cargo debe ser profesional en psicología.”*

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la Convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 08 de marzo de 2019.

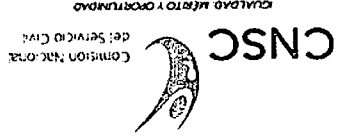
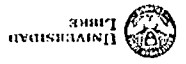
De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo

Vigilancia Mediación



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA  
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000  
[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)





BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA  
 Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000  
 www.unilibre.edu.co

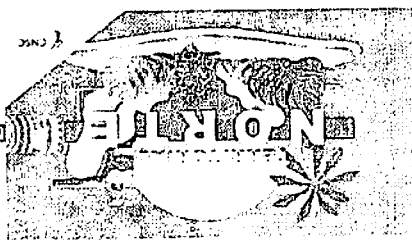
Empleo: Líder De Programa, Código 206, Grado 37	
Entidad: ALCALDIA DE CARTAGENA Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en áreas de la Psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a su formación académica. Tarjeta profesional.
Experiencia mínima	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
Alternativas y/o Equivalencias	

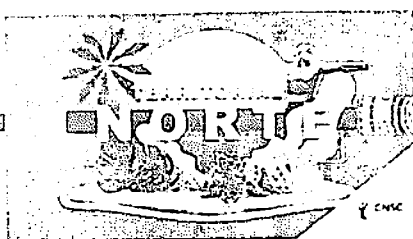
Vigencia Minutaciones

que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, que los mismos correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Asimismo, se señaló de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serian tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que, si no se presento la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo Líder De Programa, fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC,





Alternativa	N/A
Equivalencia	<i>(D. L. 785 de 2005) se podrá compensar el título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional o por título profesional adicional, siempre y cuando este sea afín con las funciones del cargo. Dos (2) años de experiencia por un título de postgrado en la modalidad de especialización.</i>

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos:

### EDUCACIÓN

- Diploma de profesional en Psicología, expedido por Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, con fecha de grado del 20 de junio de 2014.



- Título de Master Interuniversitario Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables, expedido por Universidad de Granada, con fecha de grado del 16 de septiembre de 2016.

## EXPERIENCIA

- Certificación laboral expedida por Secretaria de Educación de Arauca; la cual indica que el aspirante labora desde el 17 de abril de 2018 hasta la fecha, en el cargo de docente orientador, el documento fue expedido el 13 de febrero de 2019.

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa que, para acreditar el requisito mínimo de educación adjuntó título profesional en Psicología y Master Interuniversitario Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables, los cuales fueron debidamente validados en la etapa de requisitos mínimos, en razón a que corresponden a las disciplinas académicas establecidas por la OPEC.

Por otra parte, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la certificación laboral expedida por Secretaria de Educación de Arauca, no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto carece de funciones.

En este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

*“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:*

*(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.*

*PARÁGRAFO 1°. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán corregirse o complementarse posteriormente (...).” (Subraya fuera del texto)*

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos no permiten avanzar en el proceso cuando no se adjuntan los certificados solicitados por la OPEC, pues deben respetarse los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 744 a 799, 805, 826 y 827 de 2018 “Convocatoria Territorial Norte”, son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 de éstos.

En consecuencia, el Señor **MARIO ANTONIO EUSECHE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86072957, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Líder De Programa Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC N° 73362, por tal motivo, se mantiene su estado de **INADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección.



La decisión a la presente reclamación acoge en su totalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las disposiciones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

**MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO**  
Coordinadora General  
Convocatoria Territorial Norte

*Proyectó: Sisy Vanessa Martínez*  
*Revisó: Dora González Cadena*

Yolisa Marduecán



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA  
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000  
[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 86.072.957

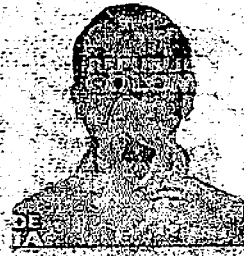
EUSECHE

APELLIDOS

MARIO ANTONIO

NOMBRES

*Mario Euseche*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1982  
VILLAVICENCIO  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.74 A+

ESTATURA G S RH

M  
SEXO

25-JUL-2000 VILLAVICENCIO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A 5200100 00886022-M 0066072957-20170227 0053916433H 1 9999070557